

PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANTEL

1. De la definición del Consejo de Plantel

- 1.1. Órgano Colegiado de coordinación de cada Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Tiene por finalidad la planeación de las actividades sustantivas de docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria en cada plantel de la UACM; así como de las actividades académico-administrativas propias del funcionamiento de estos: registro escolar, servicios estudiantiles, servicio médico, certificación, comunicación e informática, y mantenimiento y conservación de la infraestructura. Todo ello, en el marco de las políticas, las directrices y el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) de la Universidad.
- 1.2. Quienes conforman este Consejo Único de Plantel elaboran y presentan propuestas para el mejor funcionamiento del Plantel en el marco del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) y el Plan Anual de Trabajo (PAT) del Plantel. Dichas propuestas, presentadas ante el pleno del Consejo, serán discutidas y sometidas a votación en el Consejo Único de Plantel.

2. De los integrantes del Consejo Único de Plantel

- 2.1. El Consejo Único de Plantel estará constituido por:

Se propone la siguiente redacción: El Consejo de Plantel estará constituido por integrantes de la comunidad universitaria que no cumplan otra función de representación o enlace. Serán miembros del Consejo:

- dos enlaces o representantes de cada Colegio
- un enlace del Programa de Integración en el Plantel
- el Coordinador del Plantel
- un enlace estudiantil de cada una de las licenciaturas con presencia en el Plantel.
- el enlace de Registro Escolar en el Plantel.
- el enlace de Servicios estudiantiles en el Plantel.
- el enlace Administrativo del Plantel.
- el enlace de Comunicación e informática en el Plantel.
- el enlace de Difusión Cultural y Extensión Universitaria en el Plantel.
- el enlace de Certificación en el Plantel.
- el enlace de Obras y Conservación en el Plantel.
- el enlace de Bibliotecas
- el enlace del servicio médico

3. De la convocatoria y funcionamiento de Consejo de Plantel

- 3.1. La convocatoria para constituir el Consejo de Plantel será emitida por Rectoría. La operación de este proceso será responsabilidad de la Coordinación del Plantel, quien convocará y acordará con las instancias correspondientes el procedimiento para la designación de enlaces al Consejo.
- 3.2. El Consejo de Plantel se reunirá en dos modalidades de sesión, ordinaria y extraordinaria. La dinámica de las sesiones atenderá las líneas establecidas en el reglamento interno del Consejo.
- 3.3. El responsable de convocar a las reuniones del Consejo Único de Plantel será el/la Coordinador/a del mismo, y deberá hacerlo con al menos 7 días hábiles de anticipación en el caso de reuniones ordinarias y 3 días hábiles de anticipación en el caso de reuniones extraordinarias.
- 3.4. Todas las juntas serán abiertas; la comunidad universitaria asistirá en calidad de oyente a las sesiones del Consejo.

4. De las funciones del Consejo Único de Plantel

- 4.1. Elaborará una propuesta de reglamento de funcionamiento interno, mismo que será remitido a las instancias competentes para su aprobación.
- 4.2. Participará en la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) y del Programa Operativo Anual (POA) del Plantel, así como en la asignación interna de recursos presupuestales aprobados para el Plantel por el Consejo General Interno. Todo ello se hará a partir de revisar los informes y requerimientos de las diferentes áreas que conforman el Plantel.
- 4.3. Propondrá y promoverá proyectos y programas de trabajo a corto, mediano y largo plazo para la mejora de la vinculación entre las áreas académicas y administrativas del Plantel.
- 4.4. Se propone la siguiente redacción para 4.4: Analizará las propuestas de trabajo y los informes parciales y finales de las actividades realizadas por las áreas del plantel.
- 4.5. Elaborará y promoverá la aplicación del Reglamento de Convivencia.
- 4.6. Evaluará el Informe Anual presentado por la Coordinación del Plantel.
- 4.7. Convocará a programas y equipos de trabajo del Plantel –Programa de Energía, Coordinación de Enlace Comunitario, Programa Ambiental, etc.- para conocer sus planes de trabajo y necesidades.
- 4.8. Promoverá la formación de comisiones que involucren a la comunidad universitaria en las labores sustantivas que se efectúan en el Plantel.
- 4.9. Analizará y aprobará las normas de funcionamiento y uso de materiales y espacios elaboradas por los equipos de trabajo de las áreas.

Consideraciones de los Coordinadores de Plantel sobre la conformación de los Consejos de Plantel en la UACM

La constitución del Consejo de Plantel permite incrementar la participación de la comunidad universitaria en la gestión de los procesos académico-administrativos inherentes al funcionamiento de los planteles.

Para un mejor funcionamiento de estos Consejos se considera necesario:

- a) Definir el perfil y las atribuciones de enlaces y enlaces de área, con el propósito de favorecer una mejor operación de las áreas centrales a nivel local.
- b) Redefinir la metodología de elaboración del POA de manera tal que se cuente con información que facilite, en primer término, su elaboración y, asimismo, el seguimiento de la asignación y el uso de los recursos presupuestales otorgados al Plantel.
- c) Considerar la vinculación y el intercambio entre los planteles mediante la realización de reuniones trimestrales en que participen los coordinadores y algunos miembros de los Consejos de Plantel.